



INFORME AUDIENCIA || RAD: 110013103015-2022-00275-00//JOSÉ EULOGIO MADARIAGA GUTIÉRREZ Y OTROS vs JAIME RUIZ DEVIA Y OTROS || ALLIANZ SEGUROS S.A.

Desde Brenda Patricia Diaz Vidal <bdiaz@gha.com.co>

Fecha Mié 23/07/2025 17:04

Para Marlyn Katherine Rodríguez Rincón <mkrodriguez@gha.com.co>; Informes GHA <informes@gha.com.co>; Juan Esteban Gómez Ahumada <jgomez@gha.com.co>; Gestora De Dependencia <gestordedependencia@gha.com.co>

CC Santiago Rojas Buitrago <strojas@gha.com.co>; Daisy Carolina López Romero <dclopez@gha.com.co>; CAD GHA <cad@gha.com.co>

1 archivo adjunto (166 KB)

051Acta372AudiencialInicial-Suspendido.pdf;

Buenas tardes estimada área de informes,

AUTORIDAD:	JUZGADO 15 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C
REFERENCIA:	VERBAL
RADICADO:	11001310301520220027500
DEMANDANTE:	JOSÉ EULOGIO MADARRIAGA GUTIÉRREZ
DEMANDADO:	ALLIANZ SEGUROS SA
CASE:	14138

Por medio del presente correo remito reporte a la audiencia que tuvo lugar el día 16 de julio de 2025, en donde se surtieron las siguientes etapas:

1. Verificación de asistencia

a. Demandantes:

- i. No asiste Zharick Madariaga Barrios
- ii. Apoderado demandantes
- iii. José Eulogio Madariaga
- iv. Betsy Ferrín Castillo

b. Demandados:

- i. Apoderado demandados
- ii. Jaime Ruiz Devia
- iii. Presentación Devia

c. Llamada en gta:

- i. RL de Allianz Seguros (Carlos Prieto)
- ii. la suscrita como apoderada de Allianz Seguros

2. Decisión frente a la inasistencia de la demandante: Se otorga término a Zharick Madariaga para justificar su inasistencia.

3. Etapa de conciliación:

- a. Demandante tiene ánimo conciliatorio, se solicita la suma de \$234.000.000
- b. Allianz Seguros: Se ofrecen 50 millones, los cuales no son aceptados, por lo que el juez solicita que se evalúe otra fórmula
- c. Allianz propone 70m, la cual no es aceptada
- d. La última suma que propone el demandante como fórmula de arreglo es de \$150.000.000
- e. El juez propone que se llegue un acuerdo por la suma de \$100.000.000
- f. Con ocasión a lo anterior, se suspendió la audiencia a fin de que pueda ser evaluada de aumentar la suma propuesta por la Compañía de Seguros.

4. Suspensión del proceso: se suspende el proceso por el término de 2 meses, es decir hasta el día 16 de septiembre de 2025.

A fin de verificar la suma autorizada, procedo a actualizar la liquidación:

- En el presente caso como liquidación objetiva de las pretensiones se estima un monto total de 80.894.608 discriminado así:
 - a. Daño moral: Se tendrá en cuenta la suma de 58.000.000 por concepto de daño moral por las lesiones de José Eulogio Madariaga, discriminados de la siguiente manera:
 - i. A la víctima directa, el señor José Eulogio Madariaga, la suma de 11.600.000
 - ii. A la menor Zharick Madariaga, hija de la víctima, la suma de 11.600.000
 - iii. A Betsy Gabriela Madariaga, hija de la víctima, la suma de 11.600.000
 - iv. A Juan José Madariaga, hijo de la víctima, la suma de 11.600.000
 - v. A Betsy Johana Ferrín, cónyuge la víctima, la suma de 11.600.000
 1. Lo anterior atendiendo a que, en el caso en concreto el señor José Eulogio Madariaga no cuenta con una dictamen de pérdida de capacidad laboral, sin embargo, tuvo que ser atendido por el politraumatismo, fracturas de la diáfisis de la tibia y del peroné de la pierna derecha y fractura de la diáfisis distal del fémur izquierdo, por lo que tuvo que ser intervenido y con posterioridad a ello tuvo que tomar terapias físicas Por otro lado, debe indicarse que, si bien la señora Betsy Johana Ferrín no ha acreditado la unión marital de hecho conforme a los presupuestos de la Ley 979 del 2005, lo cierto es que, por el vínculo que tiene con la víctima, esto es, afirman convivir juntos y procesaron 3 hijos, es posible que el juez acceda al reconocimiento del daño moral.
 - b. Daño a la vida en relación: Se tendrá en cuenta la suma de 11.600.000 para el señor José Eulogio Madariaga, como víctima directa del accidente
 - c. Lucro cesante: Se reconocerá como lucro cesante la suma de 9.917.050 al señor José Eulogio Madariaga por los 209 días que le fue otorgada la incapacidad en virtud del accidente de tránsito Debe indicarse que si bien, a la fecha de los hechos la víctima no se encontraba vinculado laboralmente, lo cierto es que en Sentencia de la Corte Suprema de Justicia del 20 de noviembre de 2013, radicación 2002-01011, con ponencia del Magistrado Solarte Rodríguez se esgrimió que, pese a que no se acredite con prueba alguna el valor del ingreso de la víctima, se presume que este percibía un salario mínimo legal Por lo tanto se tuvo en cuenta el monto de 1.423.500 para la liquidación
 - d. Daño emergente: Se reconocerá la suma de 1.377.558 (suma actualizada a la fecha) por cuanto, dentro del plenario obra una factura donde se constatan los gastos por parqueadero y grúa. No se reconocen los gastos por concepto de terapias, toda vez que las cuentas de cobro no acreditan la erogación.
 - e. Deducible: No se establece valor alguno por este concepto

Conforme a lo anterior, la actualización únicamente lo hice frente a la actualización de las sumas por concepto de daños materiales, por lo que la liquidación sigue siendo inferior al monto propuesto por el juez para conciliar, esto es \$100.000.000. Sin embargo, [@Marlyn Katherine Rodríguez Rincón](#) te remito la calificación actualizada a fin de enviar a la compañía y conocer si es posible aumentar los \$70.000.000 que fueron autorizados para intentar acercarnos al valor por el cual estarían dispuestos a conciliar la parte demandante.

*Remito acta de Audiencia

Muchas gracias, quedo atenta a sus requerimientos sobre el particular.

Cordialmente,



in association with CLYDE&CO

Brenda Patricia Diaz Vidal

Abogada Senior III

TEL: 312 442 3203

Bogotá - Cra 11A # 94A - 23 Of 201 | +57 317 379 5688

Cali - AV 6A Bis # 35N - 100 Of 212 | +57 315 577 6200

Londres - EC3A 7AR GB - Edificio St Botolph. 138 Houndsditch.



gha.com.co



Aviso de Confidencialidad: La reproducción, copia, publicación, revelación y/o distribución, así como cualquier uso comercial o no comercial de la información contenida en este Correo Electrónico y sus adjuntos se encuentra proscrito por la Ley. Al ser destinatario del presente correo y no devolverlo acepta que el manejo de la información aquí contenida debe manejarse de manera confidencial y reservada. Si usted no es destinatario por favor contacte al remitente y elimine copia del correo, así como de sus adjuntos.

Confidentiality Notice: The reproduction, copying, publication, disclosure and/or distribution, as well as any commercial or non-commercial use of the information contained in this Email and its attached files are prohibited by law. If you are the intended recipient you agree that the information contained herein must be used and managed in both, confidential and reserved manner. If you are not the intended recipient please contact the sender and delete a copy of the mail as well as its attachments